

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d) del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha resuelto declarar:

Recargo del 30 por 100 sobre prestación de incapacidad temporal en el accidente de trabajo de fecha 17 de julio de 2009, ocurrido a Constantín Robert Gorea, con número de afiliación 45/10183170/69, con cargo a la empresa «Talleres Fesica, S.L.», con CCC 45/1038327/64 y domicilio en Yuncler (Toledo) y como responsable solidario a la empresa «Constructora Obras Municipales, S.A.», con CCC 45/29213/67, con domicilio en Madrid.

Recargo del 30 por 100 sobre prestación de incapacidad temporal en el accidente de trabajo de fecha 11 de diciembre de 2008, ocurrido a José Manuel Hernández Garrido, con número de afiliación 28/10648140/02, con cargo a la empresa «Jamafe, S.L.», con CCC 45/1080084/14 y domicilio en El Viso de San Juan (Toledo).

Recargo del 30 por 100 sobre prestación de incapacidad temporal, en el accidente de trabajo de fecha 29 de agosto de 2008, ocurrido a don Luis del Pino Cano, con número de afiliación 28/3742875/27, con cargo a la empresa «Promociones y Contratas Armacc, S.L.», con CCC 45/1042263/23 y domicilio en Seseña Viejo (Toledo).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Industrias Cárnicas Mafricentro, S.A.», con fecha 30 de julio de 2007, contra la resolución adoptada por esta entidad de fecha 27 de junio de 2007 por el accidente laboral sufrido por el trabajador Fernando Céspedes Márquez, con DNI número 5.611.984-F, en fecha 3 de agosto de 2006, declarando un recargo del 40 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Industrias Cárnicas Mafricentro, S.A.» con CCC 45/1048402/51 y domicilio en Toledo.

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Aldimi Proyectados de Yesos y Mortero, S.L.», con fecha 3 de diciembre de 2009, contra la resolución adoptada por esta entidad de fecha 26 de octubre de 2009, por el accidente laboral sufrido por el trabajador Diego Lara Romero, con DNI número 70.353.479-K, en fecha 24 de enero de 2008, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Aldimi Proyectados de Yesos, S.L.», con CCC 28/1485282/12 y domicilio en Madrid.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Toledo 20 de mayo de 2010.—El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-5749